

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil veintiuno, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR y JOSE MANSON por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, el Sr. GUILLERMO PEREYRA y el Sr. MARCELO RUCCI por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sr. JORGE ÁVILA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr. CLAUDIO VIDAL y el Sr. PEDRO LUXEN, por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, el Sr. PEDRO MILLA y el Sr. MARIO LAVIA por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES**, el Sr. JULIAN MATAMALA, el Sr. GERARDO CIRICA y el Sr. SEBASTIAN AGUILAR, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, el Sr. MANUEL ARÉVALO y el Sr. MAXIMILIANO ARÉVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** y el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, manifiestan:

Que la emergencia pública en materia sanitaria establecida inicialmente por la Ley 27.541 y luego prorrogada por el DNU 260/60, fue finalmente ampliada en su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021, a través del DNU 167/2021. Que en el marco de esta ampliación, el Gobierno advierte en la actualidad un rebrote del Coronavirus, que diera lugar oportunamente a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la crisis en la que se encuentra el País, se ve agravada por el rebrote del Coronavirus, el que acarrea consecuencias de distinta índole.

La coyuntura explicitada, debe entenderse y analizarse enmarcada en la paralización de las operaciones y servicios de la cadena productiva en la República Argentina que aconteció temporalmente en el año 2020 y que indudablemente tuvieron una influencia negativa en el mercado laboral sectorial.

Atento a este incierto y complejo escenario, LAS PARTES consideran que resulta necesario arbitrar medios que coadyuven a lograr la sostenibilidad y sustentabilidad de la industria hidrocarburífera, contemplando que resulta de interés público nacional y se erige como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de sostener el desarrollo económico con equidad social, y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y economías regionales.

En este sentido, LAS PARTES en su conjunto, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan establecer el pago mensual de una suma no remunerativa equivalente al 15% (QUINCE POR CIENTO) a partir del mes de Junio de 2021, que se abonará con los haberes de dicho mes, una suma no remunerativa equivalente al 7,5% (SIETE COMA CINCO POR CIENTO) a partir del mes de Agosto 2021, que se abonará con los haberes de dicho mes y una suma no remunerativa equivalente al 7,5% (SIETE COMA CINCO POR CIENTO) a partir del mes de Octubre de 2021, que se abonará con los haberes de dicho mes, todas calculadas sobre los salarios vigentes al mes de Marzo de 2020, teniéndose en cuenta en la base de cálculo el 16,2% (DIECISÉIS COMA DOS POR CIENTO), que integra los salarios/planillas salariales a partir del mes de Marzo de 2021.

Los porcentajes indicados en el presente artículo, serán tomados como base de cálculo a los efectos de determinar los conceptos variables (remunerativos y no remunerativos) devengados en los meses correspondientes, incluido el aguinaldo.

Los porcentajes indicados en el presente artículo, estarán sujetos a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661, a los descuentos de cuota sindical y mutual y a la contribución de los "Programas Socio Culturales" determinados por cada Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: A los fines de determinar la base de cálculo de las sumas no remunerativas estipuladas en el ARTÍCULO PRIMERO, se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria, debiendo ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional o Ayuda Vivienda, Asignación

o Ayuda Vehículo. Estos últimos conceptos, se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTICULO TERCERO: A partir del mes de Noviembre de 2021, la suma de los porcentajes totales estipulados en el ARTICULO PRIMERO (30% -TREINTA POR CIENTO-), calculados sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasarán a ser remunerativos y a formar parte de los salarios / planillas salariales, incrementando a su vez los conceptos detallados en el ARTICULO SEGUNDO, sin perjuicio de las exclusiones plasmadas en el mismo artículo.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES, a través del presente acuerdo, dan por concluida la negociación paritaria que comprende el período entre el 1° de Abril de 2020 y el 31 de Mayo de 2021 inclusive.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo las planillas salariales actualizadas a fin de determinar los topes indemnizatorios (art. 245 LCT), en caso de corresponder.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil veintiuno, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR y JOSE MANSON, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, el Sr. GUILLERMO PEREYRA por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sr. JORGE ÁVILA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr. CLAUDIO VIDAL y el Sr. PEDRO LUXEN por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, el Sr. PEDRO MILLA y el Sr. MARIO LAVIA por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, el Sr. JULIAN MATAMALA, el Sr. GERARDO CIRICA y el Sr. SEBASTIÁN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, el Sr. MANUEL ARÉVALO y el Sr. MAXIMILIANO ARÉVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** y el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, manifiestan:

Que luego de arduas e intensas negociaciones, LAS PARTES en su conjunto, ACUERDAN para el período 01 de Junio de 2021 y 31 de Mayo de 2022 inclusive, lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan incrementar las Planillas Salariales / Salarios en un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO), en tres etapas: un 15% (QUINCE POR CIENTO) a partir del mes de Enero de 2022, un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del mes de Marzo de 2022 y un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del mes de Mayo de 2022. Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de Noviembre de 2021.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional y/o Ayuda Vivienda, Asignación y/o Ayuda Vehículo. Estos

últimos conceptos, se ajustarán conforme la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Abril de 2022, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo las planillas salariales actualizadas, en caso de corresponder.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

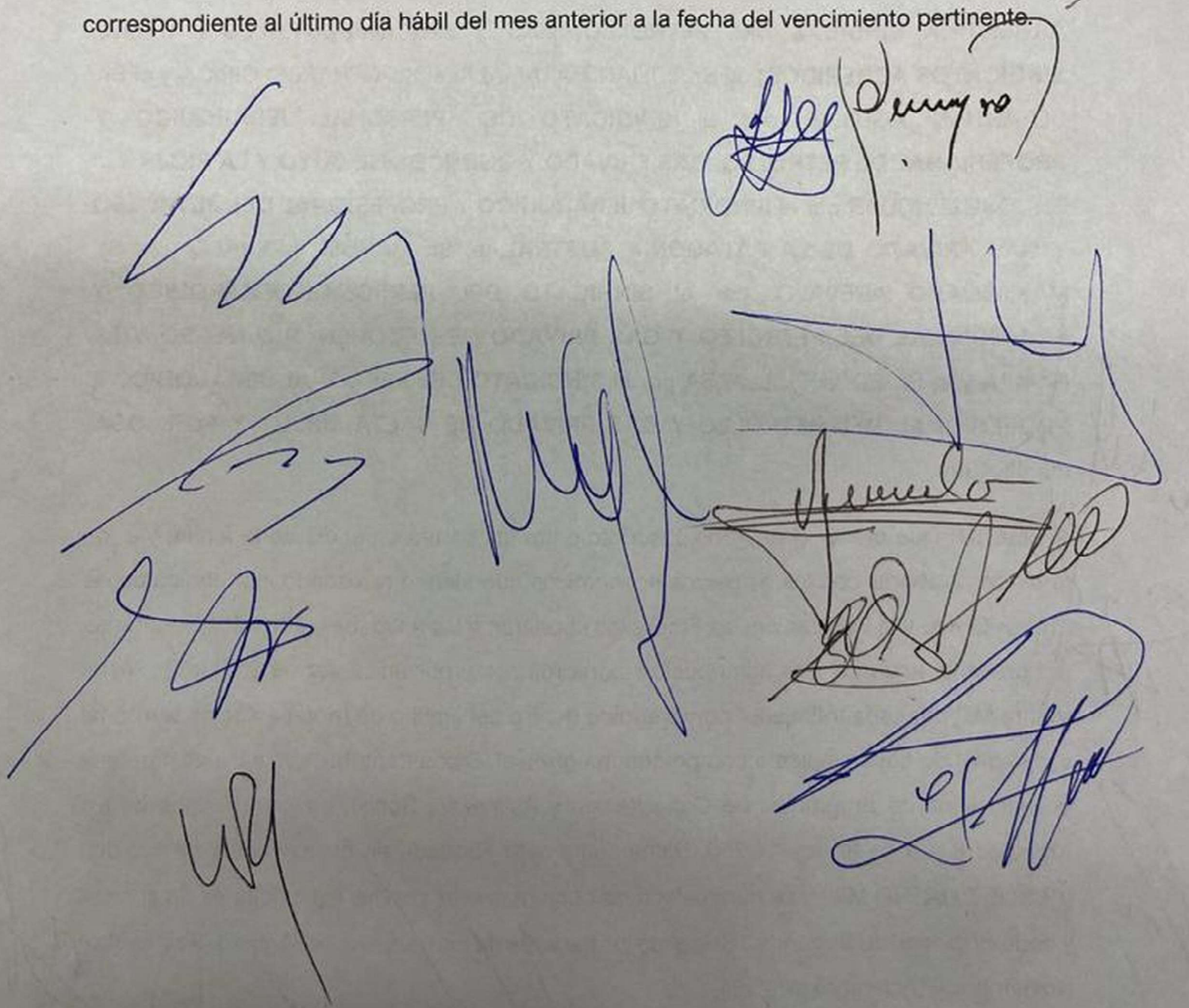
En la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil veintiuno, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR y JOSE MANSON, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, el Sr. GUILLERMO PEREYRA y el Sr. MARCELO RUCCI por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sr. JORGE ÁVILA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr. CLAUDIO VIDAL y el Sr. PEDRO LUXEN por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, el Sr. PEDRO MILLA y el Sr. MARIO LAVIA por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES (Y SUS SINDICATOS ADHERIDOS)**, el Sr. JULIAN MATAMALA, el Sr. GERARDO CIRICA y el Sr. SEBASTIÁN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, el Sr. MANUEL ARÉVALO y el Sr. MAXIMILIANO ARÉVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** y el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, manifiestan:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado y la Federación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato con personería gremial. Dicha contribución, será destinada a la realización de programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250. Dicha suma será abonada en cinco cuotas de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) y se harán efectivas conjuntamente con las liquidaciones de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los haberes de los meses Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2021.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de cada una de las mencionadas cuotas, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonaran estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.



The lower half of the document contains several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a signature that appears to be 'Alejandro' followed by a large, stylized flourish. Below it, there is another signature that looks like 'Alejandro' with a horizontal line through it. To the left of these, there are several other signatures, some of which are very stylized and difficult to decipher. The signatures are scattered across the bottom half of the page, with some overlapping.

Acuerdo paritario entre las empresas productoras de hidrocarburos y todos los sindicatos de la actividad del país

La Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH), la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales (CEOPE) y todos los representantes de los sindicatos que nuclean a los trabajadores petroleros del país acordaron una recomposición salarial, para el período paritario del año 2020 del 30% que se abonará en sumas de carácter no remunerativo hasta su incorporación en el salario a partir del mes de noviembre de 2021.

Asimismo, se acordó la pauta salarial para el período paritario del año 2021 por la cual se abonará un 35%, en diferentes tramos a partir del mes de enero de 2022 y con posibilidad de revisión.

Este acuerdo refleja el compromiso de todos los actores de la industria que permitirá sostener las inversiones, la actividad y el empleo en las cuencas productivas del país.

Firman por la parte sindical:

GUILLERMO PEREYRA y MARCELO RUCCI por el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA,

JORGE ÁVILA por el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT

CLAUDIO VIDAL por el SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ

PEDRO MILLA y MARIO LAVIA por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES,

JULIAN MATAMALA por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA

JOSE LLUGDAR por el SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL,

MANUEL ARÉVALO, por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA,

EDGAR VILLALBA por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA

Firman por la parte empresaria:

REPRESENTANTES DE LA CEPH

REPRESENTANTES DE LA CEOPE

